



DECRETO N°: 0010/24

San Martín de los Andes, 09 ENE 2024

VISTO:

El Expte. N° 05001/207- 2019, la Ordenanza Tarifaria N° 14541/23 y el pedido de continuidad sobre la Licencia Comercial N° 7172, solicitado por **URIENS JUAN CRUZ – CUIT N° 20-30936305-2** con fecha 28/11/2023 a través de Nota N° 2078/150 Fs. 218, y;

CONSIDERANDO:

Que, el requirente obtuvo su Licencia Comercial N° 7172 según Disp. SEH N° 307/2021 – 26/04/2021.

Que, la misma en el marco de la Orza. N° 14187/23 fue emplazada al 31/12/2023 para dar cumplimiento con lo exigido por las Direcciones de Obras Particulares y Bromatología.

Que, el contribuyente a través de la nota referida en el visto solicita un nuevo plazo hasta tanto se resuelva el Cambio de Uso sobre el lote de manera tal que la Dirección de Obras Particulares le conceda el Final de Obra.

Que, por Resolución N° 351/23 del Concejo Deliberante se establece el receso estival 2023-2024 de ese cuerpo a partir del 21/12/2023 y hasta el día 14/02/2024 inclusive, por tal motivo el Departamento Ejecutivo dicta el presente, atento a lo normado en el Art.71° de la Carta Orgánica Municipal.

Que, a partir de lo expuesto y en virtud a dicho intervalo, se considera viable que se autorice la habilitación de manera Ad Referéndum, por un término, hasta tanto el Cuerpo Legislativo se expida luego del lapso referido.

Que, en mérito a la potestad que le otorga la Ordenanza N° 7510/07 Código Tributario y Ordenanza Tarifaria N° 14541/23, debe dictarse el acto que otorgue la licencia comercial a término.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE AD REFERENDUM del Concejo Deliberante la continuidad sobre la Licencia Comercial N° 7172 a TÉRMINO hasta tanto éste se expida según Expediente 05001/207 - 2019, a favor de **URIENS JUAN CRUZ – CUIT N° 20-30936305-2**, para la habilitación de un local destinado a la actividad comercial por el rubro: CONFITERÍA Anexo I: FERIA GASTRONOMICA (Orza. N° 13435/21) Anexo II: FERIA DE ARTÍCULOS ARTESANALES NO COMESTIBLES, registrado con el nombre de fantasía de **"PARADOR SLONJAH"**, ubicado en Av. Costanera N° 840 NC 15-20-061-2727-0000.

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE el presente Decreto al Concejo Deliberante para su tratamiento.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sr. Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

C. Carlos Salomidi
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

8136